



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 001-2025-GRU-GGR-ARAU

Pucallpa, 25 FEB. 2025

VISTO: El INFORME N° 609-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 04 de febrero de 2025, INFORME N° 151-2025-GRU-GGR-ARAU-DCDB, de fecha 11 de febrero de 2025, OFICIO N° 333-2025-GRU-GGR-ARAU, de fecha 11 de febrero de 2025, INFORME N° 014-2025-GRU-GGR-ARAU-DCDB-ACRI-J, de fecha 18 de febrero de 2025, INFORME LEGAL N° 025-2025-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 21 de febrero de 2025, OFICIO N° 313-2025-GRU-ORAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con INFORME N° 609-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 04 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, emite informe técnico presupuestal de "SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE IMIRIA", concluyendo que, el referido informe resulta válido para la aprobación del plan de vigilancia;

Que, mediante INFORME N° 151-2025-GRU-GGR-ARAU-DCDB, de fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica emite a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, el informe técnico para proceso resolutorio del Plan de Vigilancia y Control del Área de Conservación Regional Imiría (ACRI), concluyendo que "La vigilancia y control del ACR Imiría es crucial para mitigar las amenazas ambientales. (...) En cuanto al Plan Maestro, esta se encuentra en proceso de actualización. Es preciso mencionar, que al haberse actualizado el Plan de Vigilancia y Control del Área de Conservación Regional Imiría (ACRI) el mismo que en el presente año 2025 cuenta con un CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0057 CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN ÁREA NATURAL PROTEGIDA – FASE II, se debería dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 10-2024-GRU-ARAU aprobada el 26 de febrero de 2024 Plan de Vigilancia y Control del Área de Conservación Regional Imiría (ACRI) y emitir una nueva resolución";

Que, con OFICIO N° 333-2025-GRU-GGR-ARAU, de fecha 11 de febrero de 2025, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali solicita a la Gerencia General Regional, la suscripción del acto resolutorio que aprueba el Plan de Vigilancia y Control del Área de Conservación Regional Imiría, como requisito solicitado por la KFW según convenio firmado;

Que, con INFORME N° 014-2025-GRU-GGR-ARAU-DCDB-ACRI-J, de fecha 18 de febrero de 2025, el Jefe del Área de Conservación Regional Imiría, remite a la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica, el informe técnico para aprobación de la propuesta del Plan de Vigilancia y Control del ACR Imiría;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013; Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039, aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP como organismo público técnico especializado y ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, constituyéndose en su autoridad técnico normativo;

Que, el artículo 1° de la ley N° 26834, señala que las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación, y que su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento de la Ley de áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que una de las funciones de los Guardaparques es realizar patrullajes permanentes en las zonas que les sean asignadas, según el cronograma preestablecido, efectuando su control y vigilancia; pudiendo ser patrullajes terrestres, aéreos, marítimos o fluviales, según sea el caso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM se aprobó el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, el cual contiene entre sus objetivos estratégicos la conservación de biodiversidad, procesos y valores culturales, y como uno de los resultados de los objetivos estratégicos el de monitoreo y vigilancia, con el propósito de que los ecosistemas y servicios de las ANP estén protegidos y recuperados;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 006-2010-MINAM**, de fecha 15.06.2010, se establece el **ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL IMIRÍA**, con una superficie de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE HECTÁREAS Y CINCO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (135,737.520 ha), ubicada en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 006-2019-GRU-CR**, se aprueba el **PLAN MAESTRO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL IMIRÍA 2019-2023**, encargándose a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali la implementación del referido plan, el mismo que se encuentra en proceso de actualización conforme lo referido en el **INFORME N° 151-2025-GRU-GGR-ARAU-DCDB**, de fecha 11 de febrero de 2025;

Que, en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y sus modificatorias, se establece que el control de los ACR está a cargo del *guardaparque*;

Que, con Resolución Presidencial N° 232-2022-SERNANP se actualizan las consideraciones del proceso de elaboración del Plan de Vigilancia y Control respecto a los "*Lineamientos de Vigilancia y Control de las Áreas Naturales Protegidas*" -versión 2.0, en cuyas **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**, numeral 2.3 se dispone que "*La estructura y formatos del plan de vigilancia y control serán aprobados mediante Resolución Directoral de la DGANP, previa coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*";

Que, respecto al punto anterior, mediante **INFORME N° 609-2025-GRU-GRPP-SGP**, de fecha 04 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto se ha emitido la opinión de disponibilidad presupuestal, respecto al Programa Presupuestal 0057 – CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA;

Que, conforme ha sustentado el Jefe del Área de Conservación Regional Imiría: "*la actualización del Plan de Vigilancia y Control del Área de Conservación Regional Imiría (ACRI) garantizará la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, así como la biodiversidad del Área de Conservación Regional Imiría; asimismo, la implementación del plan promoverá la participación de las comunidades locales y el cumplimiento de las normativas ambientales (...). La actualización del Plan de Vigilancia y Control del ACRI, se formula en base a las amenazas identificadas en el ACR Imiría (Expansión de la frontera agrícola y ganadera: Deforestación para cultivos y pastoreo; Residuos sólidos en cuerpos de agua: Contaminación de lagunas y ríos por desechos; Pesca ilegal: Uso de métodos no permitidos y pesca sin autorización; Extracción ilegal de madera: Tala sin regulación en sectores remotos; Incendios forestales: Quemadas incontroladas para expansión agrícola; y Cultivos ilícitos: Presencia de cultivos ilegales en varias zonas del ACR), y plantea las Estrategias de Vigilancia y Control según el tipo de acceso y nivel de amenaza*", análisis que se desprende del **INFORME N° 014-2025-GRU-GGR-ARAU-DCDB-ACRI-J**, de fecha 18 de febrero de 2025;

Que, mediante **OFICIO N° 313-2025-GRU-ORAJ**, de fecha 24 de febrero de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el **INFORME LEGAL N° 025-2025-GRU-GGR-ORAJ/MVCG**, de fecha 21 de febrero de 2025, que concluye la aprobación del **PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACR IMIRÍA**, y conforme lo solicitado por la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica emite a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, mediante el **INFORME N° 151-2025-GRU-GGR-ARAU-DCDB**, de fecha 11 de febrero de 2025, se recomienda **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 010-2024-GRU-ARAU**, de fecha 26 de febrero de 2024;

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes emitidos y que forman parte del expediente administrativo;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Presidencial N° 232-2022-SERNANP; y las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la Dirección Conservación y Diversidad Biológica, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL IMIRIA**, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar el conjunto de actividades asociadas a la vigilancia y control contenidas en el referido Plan de Vigilancia y Control del Área de Conservación Regional Imiria.

ARTÍCULO TERCERO: Difundir el Plan de Vigilancia y Control del Área de Conservación Regional Imiria a todo el personal del Área de Conservación Regional Imiria y Comité de Gestión, para su uso en los diferentes procesos de planificación del ANP u otros fines de gestión.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 10-2024-GRU-ARAU, de fecha 26 de febrero de 2024, conforme al requerimiento realizado mediante el INFORME N° 151-2025-GRU-GGR-ARAU-DCDB, de fecha 11 de febrero de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal web institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
Ing. Nelson Seijas Valderrama
DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO IV



PADRE
ABAD

CORONEL
PORTILLO